REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0928
RADICADO N° 2022-00288-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 0012 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e10fb6eabe05a8b108d442fc9978f9d29a1d7b06a0fd6c83aecbf6dbba3d42**
Documento generado en 25/04/2023 10:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica